



## **RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 157-2024**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA).** En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas, con quince minutos, del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 150-2024** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con Referencia **ASA-OIR No 152-2024** por parte de la señorita: \_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

““Reciba un cordial saludo, por este medio deseamos hacer la siguiente consulta en relación con la Ley General de los Recursos Hídricos se encuentra establecida en el Art. 11 y Art. 13 literal r), que dicen literalmente lo siguiente:

- “Art. 11.- La Autoridad Salvadoreña del Agua será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar su sustentabilidad con equidad; debiendo incorporar en todas sus acciones, planes y programas institucionales, el enfoque de género, de cuenca y la perspectiva de adaptación y mitigación frente el cambio climático.”
- “Art. 13 literal r), que se refiere a las “Atribuciones de la Autoridad Salvadoreña del Agua” dice literalmente: Emitir las directrices y lineamientos técnicos relacionadas con las obras hidráulicas que se construyan en los bienes que forman parte del dominio público hidráulico, priorizando las obras de uso múltiple, en el marco de la gestión integral de los recursos hídricos y cambio climático.”

En el sentido de lo anterior, consultar por este medio si:

***¿A la fecha ASA ha emitido las Directrices y los respectivos Lineamientos técnicos relacionados con las obras hidráulicas que se construyan en los bienes***

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

**que forman parte del dominio público hidráulico?, y de ser afirmativo si es posible obtener una copia de estas directrices y lineamientos.”**

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información mediante memorándum ASA-UAIP-136-2024, a La Dirección Técnica de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese a la señorita \_\_\_\_\_, la información, remitida por medio de Memorándum con numero de referencia **ASA-DTE-96-2024**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro de parte de La Dirección Técnica de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA).

**NOTIFÍQUESE. –**



Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*  
Oficial de Información, ASA



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación,*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

*según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

## MEMORÁNDUM

ASA-DTE-96-2024

**Para:** Claudia María Medrano de Hernández  
Jefe de la UAIP



Aprobado digitalmente  
por: Mario Hernán  
Pérez Flores. Fecha:  
24/10/2024 13:05:17

**De:** Mario Hernán Pérez Flores  
Director Técnico

**Asunto:** Respuesta ASA-UAIP-136-2024

**Fecha:** jueves, 24 de octubre de 2024

Remito insumos de la DT para respuesta a Memo ASA-UAIP-136-2024

"En respuesta a su consulta sobre las Directrices y Lineamientos Técnicos relacionados con las obras hidráulicas en los bienes que forman parte del dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 y el Art. 13 literal r) de la Ley General de los Recursos Hídricos, le informamos que, hasta la fecha, la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) aún no ha publicado dichas directrices y lineamientos. Sin embargo, se encuentran en proceso de elaboración.

Es importante destacar que esta situación no impide la emisión de una opinión técnica, la cual puede ser solicitada por el interesado. Esta opinión técnica puede ser utilizada por la autoridad competente para evaluar y, si corresponde, autorizar el uso de los bienes que forman parte del dominio público hidráulico"

Mario Hernán Pérez Flores  
Dirección Técnica

Página 1 de 1